

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

**LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR
AUTOMOTRIZ EN CAGUA ESTADO ARAGUA**

Autora

Lic. CarmenTovar

La Morita, Mayo de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

"LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN CAGUA, EDO. ARAGUA".

*Presentado por el (la) Lic. Carmen E. Tovar G. C.I. 8.726.097 para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*

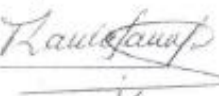
Presidente: Venus Guevara

C.I. 566488 Firma: 

Miembro: Berenice Blanco

C.I. 4369061 Firma: 

Miembro: Raúl Sanoja

C.I. 2244030 Firma: 

Maracay, 04 de Junio de 2.015

DEDICATORIA

Primeramente a Dios todo poderoso, en ti siempre confío quien me dio la fe y la fortaleza, para culminar mi trabajo.

A la memoria de mi madre Yolanda Emilia, quien siempre estuvo allí al cuidado de mis hijos, cada noche que asistía a las clases.

A mi esposo Juan Carlos, que me brindo su amor, su estímulo paciencia y apoyo constante para que terminara mi grado, ¡Gracias!

A mis hijos Carlos Luis y María Gabriela, la razón de mi vida, el motor que me impulsa, hoy estoy compartiendo este logro con ustedes, pero anhelo el día cuando ustedes compartan sus logros conmigo, que la etapa de profesional que hoy culmino, sea fuente de inspiración, recuerden siempre adelante y apuntando a las estrellas ¡ No lo olviden!

Todos son partícipe del logro de mis metas que Dios les brinde mucha sabiduría y bendiciones.

AGRADECIMIENTO

Ante todo a Dios todo poderoso, por bendecirme y permitirme llegar hasta donde he llegado, solo Dios guía e ilumina mis pasos, sin el nada.

A la Universidad de Carabobo, por brindarme la oportunidad para lograr la culminación de mi Especialización en Gerencia Tributaria.

A mi tutores, por su esfuerzo y dedicación, y a la profesora Carmen de González por su apoyo y colaboración, mil gracias.

A todas y cada una de las personas que de alguna u otra manera, contribuyeron a que lograra esta meta que me propuse en la vida, y que me ha permitido crecer intelectualmente como persona y como ser humano.

Gracias a todos y que Dios los bendiga.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN CAGUA ESTADO ARAGUA.

Autora: Carmen Tovar

Tutor: Abg. Luisa de Sanoja

Fecha: Mayo, 2015

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación, consistió en analizar la cultura tributaria de la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua. Se desarrolló bajo la modalidad del diseño de investigación de campo, nivel descriptivo, con apoyo documental. La población estuvo conformada por seis (06) personas ubicadas en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, y se tomó como muestra la totalidad de la población, para la recolección de la información la técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento un cuestionario conformado por trece (13) preguntas, además se utilizó la observación directa; para la validación del cuestionario se utilizó la validez de contenido a través de juicio de expertos y la confiabilidad se determinó mediante el estadístico Coeficiente Alfa de Cronbach. El análisis de interpretación de los resultados, fue de tipo cuantitativo por medio de cuadros estadísticos y representados en gráficos de barras. El estudio arrojó como conclusión que la mayoría de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, no tienen muy claro el conocimiento en cultura tributaria, así como también falta de adiestramiento continua en el área impositiva.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Contribuyente Especial, Impuesto al Valor Agregado.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

THE TAX CULTURE OF SMALL AND MEDIUM ENTERPRISES AS SPECIAL CONTRIBUTOR OF TAX TO THE ADDED VALUE ON AUTOMOTIVE SECTOR IN CAGUA - ARAGUA STATE.

Autora: Carmen Tovar

Tutor: Abg. Luisa de Sanoja

Fecha: Mayo, 2015

SUMMARY

The objective of this research was to analyze the tax culture of small and medium enterprises as Special contributor of Tax to the added value in the automotive sector in Cagua Aragua. It was developed in the form of field research design, descriptive level, with documentary support. The population consisted of six (06) persons, located in the automotive sector in Cagua Aragua State, and was sampled the entire population, for data collection technique used was a survey and as an instrument a shaped questionnaire of thirteen (13) questions was used, also direct observation was applied; expert judgment validated the questionnaire content and reliability was determined by statistical Cronbach's alpha coefficient. Analysis interpretation of results was quantitative using statistical tables and represented in bar charts. The study yielded the conclusion that the majority of Special Taxpayers of added tax value in the automotive sector in Cagua Aragua state, have no clear knowledge in tax culture, as well as lack of continuous training in the tax area.

Keywords: Tax Culture, Special contributor, Added Tax Valuei

INDICE GENERAL

	pp
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE GRAFICOS	xi
RESUMEN	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivo Específicos	9
Justificación de la Investigación	9
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	15
Cultura Tributaria	16
Contribuyentes Especiales	17
Retención	17
Agente de Retención	18
Retención del Iva	18
Determinación del IVA a retener y enterar	19
Enteramiento del Impuesto retenido. Lapso y procedimiento	19

Impuesto al Valor Agregado	20
Presentación de las Declaraciones y Pago	21
Deberes formales de los contribuyentes	22
Personal Capacitado	23
Obligación Tributaria	23
Talonario fiscal de facturación	25
Cumplimiento de la Ley	25
Sujetos Pasivos	25
Sanciones	26
Libros Contables	26
Bases Legales	27
Operacionalización de Variables	40
Definición de Términos	42

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

Tipo de Investigación	45
Método de la Investigación	46
Población y Muestra	47
Población	47
Muestra	47
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	48
Técnica	48
Instrumento	49
Validez del Instrumento	49
Confiabilidad del Instrumento	50
Técnicas de análisis de la información	50

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis del cuestionario	52
---------------------------	----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	76
--------------	----

Recomendaciones	77
-----------------	----

LISTA DE REFERENCIAS	79
----------------------	----

ANEXOS	81
--------	----

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp
1	Operacionalización de Variables	40
2	Cultura Tributaria	53
3	Contribuyente Especial	54
4	Retención	55
5	Agente de Retención	56
6	I.V.A	57
7	Conocimiento	58
8	Obligación Tributaria	59
9	Personal Capacitado	60
10	Talónario Fiscal	61
11	Sujeto Pasivo	63
12	Deberes Formales	64
13	Hecho Imponible	65
14	Libros Contables	66
15	Sanciones. Deber de inscribirse ante la Administración Tributaria	67
16	Sanciones. Deber de emitir y exigir, entregar facturas u otros documentos	68
17	Sanciones. Deber llevar libros y Registros Contables	69
18	Sanciones. Deber Presentar declaraciones y Comunicaciones	70
19	Sanciones. Deber de Permitir el Control	71
20	Sanciones. Deber de Informar y Comparecer	72
21	Sanciones. Desacato de órdenes	73
22	Sanciones. Actividades sometidas a Autorización	74
23	Sanciones. Infracciones	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos	Pp
1 Operacionalización de Variables	41
2 Cultura Tributaria	53
3 Contribuyente Especial	54
4 Retención	55
5 Agente de Retención	56
6 I.V.A	57
7 Conocimiento	58
8 Obligación Tributaria	59
9 Personal Capacitado	60
10 Talonario Fiscal	62
11 Sujeto Pasivo	63
12 Deberes Formales	64
13 Hecho Imponible	66
14 Libros Contables	66

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria se define, como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad, respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales.

El Estado venezolano gestó durante años una Cultura Tributaria basada en la bonanza petrolera, situación que no se puede cambiar en un día, y debido a la necesidad del Estado de generar mayores ingresos, crea a través de diversas leyes, un conjunto de impuestos, entre los cuales tenemos el Impuesto al Valor Agregado.

Este impuesto debe ser pagado por las personas naturales, jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, y se aplica en todo el Territorio Nacional.

Desde la creación del Impuesto al Valor Agregado, este tributo ha tenido varias modificaciones de importancia, produciéndose una constante actualización en este impuesto, tales como la designación de los Contribuyentes Especiales, dentro de los cuales tenemos como las pequeñas y mediana empresas del sector automotriz certificadas como tales.

Metodológicamente el estudio presentado esta bajo la investigación de campo, nivel descriptivo y apoyo documental. Ante esta observancia se decide a través de esta investigación analizar la cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector auto automotriz en Cagua Estado Aragua.

Al respecto, el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado de la manera siguiente:

Capítulo I: El Problema. Se presenta el planteamiento del problema, el objetivo general y los específicos y la justificación de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico. Contiene los antecedentes de la investigación, se definen las bases teóricas y bases legales que sustentan la investigación, así como también el cuadro de operacionalización de las variables y la definición de términos.

Capítulo III, Marco Metodológico, el cual comprende el tipo de investigación, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos e instrumentos empleados, la validez y confiabilidad del instrumento, las técnicas de análisis de datos y las fases de la investigación.

Capítulo IV, Análisis e Interpretación de los Resultados, se presentan los resultados obtenidos de la investigación y se presentan en cuadros y gráficos con sus respectivos análisis.

Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones, se establecen las conclusiones en base a los resultados obtenidos y que permitieron formular las recomendaciones.

Finalmente, se presentan las referencias y los anexos como apoyo a la investigación realizada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela es un país cuya fuente principal de ingresos siempre se ha derivado del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de los recursos no renovables, por lo que era considerado uno de los países de más baja carga impositiva. Desde hace años estos ingresos se le hicieron insuficiente para subsidiar los gastos públicos, por lo que el estado recurrió a la implementación de un sistema tributario para generar mayores ingresos creando a través de diversas leyes un conjunto de impuestos, al respecto Moya (2006) indica:

El Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades esenciales de la población como son la salud, educación, seguridad, vivienda, vialidad, justicia, entre otras de interés social para ello se desarrolla una serie de actividades complejas dirigidas en primer lugar a obtener recursos necesarios y en segundo a establecer prioridades para ejecutar los gastos presupuestados (p.126).

En virtud de lo antes expuesto, el Estado se vio en la necesidad de crear tributos mediante el cual se obtendrían recursos para satisfacer las necesidades de salubridad, educación, vías de comunicación, entre otros presentando diferentes proyectos de leyes, fue así en el año 1990 se comenzó a discutir el proyecto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual fue instrumentado durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez, fue aprobado por el Congreso y ejecutado por poco tiempo durante el gobierno provisional de Ramón J. Velázquez. El objetivo del IVA era dotar al Sistema Tributario Venezolano de un impuesto que cumpliera con las características que debería reunir un tributo:

neutralidad, simplicidad y eficiencia; además, de crear un instrumento que eliminara los impuestos improductivos y simplificara otros, así como reducir la dependencia de los ingresos petroleros.

El IVA fue implantado en Venezuela en el año de 1993, mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial N° 35.304 del 24/09/93 y entro en vigencia el 1° de octubre del mismo año, desde ese entonces hasta el 01 de abril del año 2009, la alícuota impositiva a sufrido diferentes cambios manteniéndose actualmente en un doce por ciento (12%).

Con el Impuesto al Valor Agregado se ha establecido un modelo de imposición general sobre el consumo que ha proporcionado una recaudación abundante ya que se aplica a todas las fases del circuito económico por donde atraviesan los bienes y servicios, por ende cualquier elevación o decremento de las tasas impositivas y de la base de contribuyentes ocasiona un aumento o disminución de la recaudación.

En 1994, el Gobierno Nacional, después de haber acumulado las experiencias y los logros de las principales Administraciones Tributarias del continente y la evolución alcanzada por nuestro Sistema Tributario, así como, la necesidad imperiosa que había de modernizar, tecnificar y ampliar nuestra Administración Tributaria; decide crear una nueva estructura tributaria mediante la fusión de las diversas Direcciones existentes hasta entonces: La Dirección General Sectorial de Rentas y la de Aduanas, para instituir lo que se denominó en su primera etapa, Servicio Nacional Integrando de Administración Tributaria, mediante Decreto No 310.del 10-08-94, publicado en la Gaceta Oficial No 35.525 de fecha 10 de agosto de 1994, se creó el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), bajo el período presidencial del Dr. Rafael Caldera, como un proyecto de modernización orientado hacia un gran servicio de información con objetivos de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria nacional y fomentar la cultura tributaria, para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, en aquellos contribuyentes que no

tienen conciencia tributaria ni tienen idea de cuán importante es la recaudación de impuesto en el territorio nacional.

Antes estos cambios de escenario constantemente en materia impositiva en Venezuela, el cual ha impactado directamente en la economía de los sujetos pasivos de las pequeñas y medianas empresas , obligados a cumplir con los deberes formales que les exige el Estado, a través del cumplimiento de la Ley, Reglamentos y Providencias del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que lamentablemente estas pequeñas industrias desconocen aún, aquellos instrumentos legales establecidos por la Administración tributaria y que son de obligatorio cumplimiento.

Es por ello que en la última década en Venezuela, se ha estudiado lo que es cultura tributaria y aunque luce como decretada, la aplicación de ésta no está del todo implementada en los contribuyentes como lo explica Méndez (2005):

La cultura tributaria, en Venezuela muestra una clara fragilidad que puede envolver ese intento en razón a la ausencia de estudios que abran comprensiones acerca de los orígenes, condiciones e implicaciones de esa cultura, ya que es un país que depende tan drásticamente de la actividad gubernamental y burocrática en el manejo de la inmensa riqueza proveniente de la renta petrolera. (p340).

Aunado a ello Armas Y Colmenares (2009) definen la cultura tributaria:

Como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observación de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley y responsabilidad ciudadana. (p.148).

Hoy día el movimiento que se da en Venezuela para contrarrestar la evasión tributaria también forma parte de la agenda gubernamental debido a su impacto en la estabilidad económica y en las estrategias de desarrollo, es a partir de la Reforma Constitucional de 1.999, donde la Cultura Tributaria es considerada una de las bases para el desarrollo de una relación más estrecha entre el contribuyente y las instituciones públicas, donde se busca un cambio drástico en la visión del venezolano, donde para el contribuyente el pago de impuestos no simbolice una erogación de dinero sino un derecho que a futuro representará un beneficio para la sociedad y para sí mismo, sin embargo la valoración social del cumplimiento tributario basada en las percepciones que la comunidad tiene sobre la administración y el sistema, hacen énfasis en la falta de transparencia de los entes encargados de dicha administración y por ende en la falta de “rendición de cuentas”. Además es necesario destacar que el mal manejo de los recursos obtenidos con la recaudación, se conjugan con la expansión de hechos de corrupción y en consecuencia los servicios públicos que benefician al venezolano son generalmente de baja calidad, esto conlleva a que el ciudadano no vea compensada su contribución y a su vez le incita a la evasión de sus deberes tributarios. La evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos el gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

Dentro del contexto expuesto, el Estado venezolano se ha esmerado por diseñar y adecuar el marco normativo a las realidades del país, desde la publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 2009), hasta las diversas Providencias que se han emitido en materia fiscal por el ente rector, es decir, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), con el fin de adaptar el sistema tributario a las necesidades propias del país.

En materia de I.V.A. se ha generado un especial impacto en la gestión organizacional de los contribuyentes, con la incorporación de los agentes de retención, los cuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Código Orgánico

Tributario, pueden ser designados por la Ley o por la Administración Tributaria. En virtud de lo anterior, en la Ley del I.V.A. de fecha 09 de Julio de 2.002, Gaceta Oficial N° 37.480, se faculta a la Administración Tributaria para designar responsables del pago de dicho impuesto en calidad de agentes de retención, de allí la designación de los contribuyentes especiales y entes públicos nacionales, estatales y municipales como agentes de retención del I.V.A, actualmente según las providencias N° SNAT/2005/0056, Gaceta Oficial N° 38.136 y SNAT/2005/0056-A, Gaceta Oficial N° 38.188.

De acuerdo con las Providencias Administrativas anteriormente mencionadas tanto los contribuyentes especiales como los entes públicos, nacionales, estatales y municipales, por ser designados agentes de retención, se les atribuye la responsabilidad de retener y enterar el I.V.A., sirviendo de intermediarios entre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y los vendedores de bienes y prestadores de servicios que califiquen como contribuyentes ordinarios, estableciendo el Código Orgánico Tributario todo lo relativo a la responsabilidad de los agentes de retención, la comisión de ilícitos y el régimen sancionatorio aplicable según el caso. En general, el agente estará obligado a retener y enterar oportunamente y el sujeto retenido deberá anticipar el impuesto correspondiente.

Muy a pesar de todo el esfuerzo por parte del ente administrativo, a la fecha existen pequeñas y medianas empresas en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, calificadas como Contribuyentes Especiales que no tienen la cultura tributaria establecida para el manejo de las funciones que acarrea el ser un contribuyente especial incumpliendo con la normativa impuesta en la Ley del IVA, así como también desconocimiento de los deberes formales lo cual trae como consecuencia sanciones por parte del ente regulador tales como: penas pecuniarias y clausuras de local y establecimiento afectando también el objetivo del Estado al no percibir los ingresos

necesarios para cubrir las necesidades públicas tales como: salud, vivienda, educación, entre otros.

Como causa de esta problemática los posibles factores que han dado lugar podrían estar referidos al desarrollo de procesos inadecuados de los contribuyentes especiales, a consecuencia de una interpretación errada de las leyes, así como cálculos efectuados de manera inexacta o falta de consistencia en el registro de datos, entre otros. Esto indica la necesidad de revisar detenidamente el comportamiento, factores, y debilidades presente en la cultura tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los contribuyentes especiales en la pequeña y mediana empresa del sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Es por lo antes expuesto que la presente investigación se abocó, analizar la cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado, en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua. Para ello se plantea las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es la situación actual de la cultura tributaria de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado, en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua?

2. ¿Cuál es el conocimiento que tienen los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua para dar cumplimiento a los deberes formales en materia de IVA?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria en el Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Determinar el conocimiento que tienen los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua para dar cumplimiento a los Deberes Formales en materia de IVA.

Identificar las sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en materia de IVA de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Justificación de la Investigación

La necesidad del gobierno para lograr la consecución del presupuesto público con el menor porcentaje de la utilización del ingreso petrolero, ha traído consigo la búsqueda

de nuevas formas o mecanismos de financiar el gasto público, En materia de Impuesto al Valor Agregado se ha generado un especial impacto en la gestión organizacional de los contribuyentes, con la incorporación de los agentes de retención, los cuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Código Orgánico Tributario, pueden ser designados por la Ley o por la Administración Tributaria.

El propósito de la investigación, busca cuales son las razones por la cual, aún existen Contribuyentes Especiales en las pequeñas y medianas empresas del sector automotriz en Cagua Estado Aragua, que no tienen cultura tributaria lo que conlleva a que no cumplen a cabalidad con todos los requerimientos exigidos para el cumplimiento de sus obligaciones frente al Fisco Nacional, como consecuencia de este desconocimiento dichas empresas son sancionadas con multas y cierres de establecimiento entre otras, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario (COT).

En este sentido se considera que la presente investigación es importante realizar porque se obtendrá ampliar el conocimiento en materia de deberes formales y la cultura tributaria que tienen los contribuyentes especiales en materia de IVA de la pequeña y mediana empresa en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua. Incentivando a si el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Siendo así esta investigación fortalecerá la cultura tributaria disminuyendo el incumplimiento en el Impuesto al Valor Agregado en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado, del sector automotriz en Cagua Edo. Aragua.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

En este capítulo se realizó una revisión teórica conceptual, presentando antecedentes de otros trabajos que guardan relación con la investigación; también se desarrollan las bases teóricas, bases legales y la operacionalización de variables. En este sentido, Hernández y otros (2003: 54), destacan que “el marco teórico cumple con varias funciones dentro del estudio, tales como: ayuda a prevenir errores que se han cometido en trabajos anteriores y orienta sobre cómo habrá de realizarse el estudio”. Es decir, no sólo debe contener conceptos y proposiciones, si no vincularlos de forma lógica y coherente con los aspectos relacionados con el tema de estudio.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación, son indagaciones previas que tratan o se relacionan con el problema en estudio. Según Malavé (2003: 36), explica que “los antecedentes de la investigación se refieren a las investigaciones o trabajos realizados previamente, relacionados con el problema a estudiar”. Se refiere a los estudios anteriores y tesis de grados relacionadas con el problema planteado, que guarden alguna vinculación con el problema que se está investigando.

Tamayo (2004, p. 37) expresa que: “En los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de la investigación o trabajo realizado sobre el tema, formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma”; por lo tanto se puede decir que a través de estos, puede determinarse la veracidad de la delimitación del problema al comprobarse la relevancia del tema tratado durante el contexto histórico revisado, además se extraen aportes teóricos y metodológicos al establecerse la relación con otros

diseños, tomándose en cuenta estas ventajas a continuación se presentan los antecedentes más relevantes:

Castillo (2010), presentó para la Universidad de Carabobo como requisito para optar al grado de Especialista Tributario, una investigación denominada: **Propuesta de Estrategias que Optimicen la Gestión Tributaria en Materia de Deberes Formales del IVA, dirigido al Personal Administrativo y Gerencia de la PYME, Valencia, Estado Carabobo**, con la finalidad de proponer estrategias que optimicen la gestión tributaria en materia de deberes formales del IVA.

Metodológicamente la investigación estuvo enmarcada en un tipo de estudio descriptivo, con un diseño de campo en la modalidad de proyecto factible, no experimental, descriptivo. Finalmente, la investigadora concluye que la Pyme necesita de estrategias que optimicen su gestión tributaria en materia de deberes formales por cuanto de esta forma garantizarían su permanencia como entidades económicas productivas para la nación.

Se ha considerado a la investigación antes descrita, como antecedente para la que aquí se ejecuta, debido a que presenta una relación conceptual en cuanto a los deberes formales del IVA, lo que la conlleva a ser fuente de información documental actualizada en cuanto a las implicaciones legales del tema. Metodológicamente, al ser un proyecto factible permite orientar la estructuración de los lineamientos pretendidos.

Esta investigación se considera como un antecedente, debido a que describe detenidamente el régimen del IVA, ofreciendo una clara referencia conceptual y legal sobre el cumplimiento de los deberes formales respectivos, demostrando además como deben efectuarse lineamientos para hacer posible la eficiente práctica de los mismos.

Osuna (2010), en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, presentó para optar al título de Especialista Tributario un trabajo de grado denominado: **Planificación Tributaria y Control Interno para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Contribuyente Especial Suministros Eléctricos SASGO, C. A., con el propósito de diseñar una Planificación Tributaria y Procedimientos de Control Interno en el Contribuyente Especial Suministros Eléctricos Sasgo, C. A.**, para optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias; por lo cual adoptó la modalidad de proyecto factible apoyado en una investigación de campo de tipo descriptivo.

A través de los datos recolectados pudo identificar las debilidades de la empresa para proyectar el cumplimiento de su obligación tributaria, careciendo además de instrumentos para controlar el ejercicio de los deberes formales del IVA, lo cual le ha acarreado una serie de sanciones, lo cual ha afectado su estabilidad en materia de flujo de efectivo, quedando demostrado que la organización amerita que se le facilite procedimientos que mejoren este proceso tributario.

La investigación de Osuna agrega valor a la presente, por hacer énfasis en la importancia de formar a las pequeñas empresas en la gestión tributaria, demostrando las implicaciones administrativas del ejercicio de los deberes formales IVA, lo que lleva a pensar que es fundamental que se mantenga la elaboración de diseños encaminados a favorecer la armonía en las relaciones entre la administración tributaria y sus contribuyentes.

Ruiz Mauyeli (2010), en la Universidad de Carabobo Campus Bárbula presentó para optar el título de Especialista en Gerencia Tributaria **Propuesta para la Creación de una División de Contribuyentes Especiales por Parte del Seniat Para la Pequeña y Mediana Industria (PYMES) para Fortalecer la Cultura Tributaria en la Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** Para lograr los objetivos

previamente establecidos, la investigación se llevó a cabo mediante un estudio de campo, por ser una situación presente en la realidad y donde procedió a la recaudación de datos necesarios para su desarrollo, la investigación se considera de carácter explicativo debido a que sus objetivos se guiaron en relacionar la ausencia de herramientas fiscales aplicadas por la Administración Tributaria en las PYMES especialmente en el Estado Carabobo así como indagar la efectividad de dicha propuesta planteada , lo que conduce a esta investigación a ser viable para solucionar el problema entre las principales conclusiones destacan: La existencia de una División para Contribuyentes Especiales dirigidos para las pequeñas y medianas industrias ayudaría a conocer la importancia del cumplimiento de los deberes formales ya establecido, lo cual se considera necesaria para el desarrollo de las actividades de estas empresas que cada día toma un campo importante dentro del sector económico venezolano. El rol de las PYMES como factor del balance de la economía podría verse alineado a los objetivos que se haya trazado la Administración Tributaria.

Yara Rodríguez (2010) presento su trabajo **Incidencia de la Cultura Tributaria en los reparos fiscales de Impuesto al Valor Agregado practicados a los establecimientos ubicados en el Centro Comercial Ciudad Morichal ubicado en la Victoria Estado Aragua**, para optar el Título de Especialista en Gerencia Tributaria en el área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, Campus la Morita. Su investigación se enmarcó en un diseño no experimental de tipo transeccional, asimismo, este estudio por tratarse del análisis de la incidencia de la cultura tributaria en los reparos fiscales de Impuesto al Valor Agregado, recurrió a la modalidad de investigación de campo. Dentro de este marco, esta investigación se consideró de tipo correlacional y descriptiva, así como también, se utilizó una base de tipo documental, ya que se obtuvieron los datos de fuentes impresas o escritas. En este estudio se utilizó el método cuantitativo, y el método inductivo. La población estuvo integrada por los establecimientos del sector en estudio, los cuales fueron en su totalidad 24.

La identificación de la situación actual de la cultura tributaria existente en los establecimientos ubicados en el Centro Comercial Ciudad Morichal del Estado Aragua, en materia de Impuesto al Valor Agregado demostró que las personas consultadas no se vinculan con las estrategias de capacitación implementadas por el SENIAT referidas al impuesto estudiado. Condición que sumada a la falta de realización de cursos de adiestramiento que proporcionen las herramientas necesarias para fortalecer los conocimientos en tópicos vinculados con el IVA.

La investigación antes mencionada se considera como antecedente a la presente por hacer realce a que los establecimientos estudiados tienen la oportunidad de contratar empresas consultoras las cuales se encuentran disponibles en zonas cercanas al Centro Comercial Ciudad Morichal y podrían dotar a los trabajadores de las herramientas necesarias para evitar, ante la constante amenaza de fiscalización, ser objeto de sanciones.

Bases Teóricas

Para el estudio es de gran importancia dar a conocer algunos conceptos, definiciones y características de los elementos que se van a utilizar a lo largo de la investigación, los cuales servirán como puntos clave para desarrollar el siguiente trabajo. Según Hernández y otros (2003) define las bases teóricas como “Los basamentos teóricos de contenido, teorías, concepciones, filosofías, adoptadas en una investigación, y que sirven de fundamento a la investigación” (p.128). De acuerdo con la cita, se puede decir que las bases teóricas son conceptualizaciones que servirán de apoyo, ya que permiten conocer acerca del problema que se plantea a través de sustentaciones de otros autores.

Las bases teóricas se consideran relevante dentro de una investigación, porque éstas son determinantes para analizar los conceptos relacionados con el estudio.

Cultura Tributaria

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente. Según Méndez, (2009), se entiende como “un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidas por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento “(p.58).

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

De tal manera, que la cultura tributaria implica el conocimiento de deberes y derechos ciudadanos, el Estado debe intensificar las estrategias de divulgación y participación, para concientizar al contribuyente acerca del cumplimiento de los deberes tributarios, a través de los medios de difusión como la página web de la Administración Tributaria.

Contribuyentes Especiales

Está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, atendiendo al nivel de ingresos brutos anuales, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas; y, puede que sean o no contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá no de su calificación como contribuyente especial, sino del hecho de que estén o no sujetos al impuesto y que realicen o no los hechos imposables establecidos en la Ley.

El Servicio de Rentas Internas puede designar como "contribuyentes especiales" a determinados sujetos pasivos cuyas actividades se consideren importantes para la Administración Tributaria, por ejemplo, a efectos de contar con información valiosa para la gestión de los tributos. Así mismo, la Administración Tributaria realiza procesos permanentes de selección y exclusión de contribuyentes especiales, en los cuales considera, respectivamente, a aquellos contribuyentes que cumplan con parámetros establecidos de acuerdo a sus transacciones reportadas en declaraciones y anexos; así como también a aquellos cuyo movimiento tributario se ha reducido y no ameritan mantener la calidad de contribuyentes especiales.

Retención

La retención es un pago anticipado del impuesto, en virtud de que el sujeto retenido, aún no ha determinado si al final del periodo de imposición tendrá la obligación de pagar el respectivo impuesto y está obligado a permitirle al agente de retención que extraiga una porción de la cantidad que deba pagarle, para posteriormente ser enterada al fisco, por lo cual este último, queda liberado de la obligación impositiva. Fraga (2009:74) a su vez, establece que “el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido”.

En este sentido, se establece que la retención del impuesto es una garantía del cumplimiento de la obligación tributaria que se ha causado por concepto del impuesto al finalizar el periodo de imposición. La retención es un anticipo del impuesto definitivo, ya que los pagos que deben realizarse por concepto de retención, se consideran como anticipos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración.

Agente de Retención

Un agente de retención, es definido por la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, como el sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria, a quien se le considera responsable del pago de un tributo que corresponde a un contribuyente, en quien se ha configurado un hecho imponible determinado, la ley permite a la Administración Tributaria usar el mecanismo de la designación de Agentes de Retención, como sujetos pasivos responsable del pago del tributo de un tercero (contribuyente), para facilitar o controlar su función recaudadora del impuesto.

Retención del I.V.A.

El Sistema Tributario Venezolano, mecanismo de organización, administración y técnica constituye una pieza básica en el marco de la economía nacional, toda vez que a través del mismo, el Estado logra obtener de forma eficiente los recursos que necesita para coadyuvar a las cargas públicas.

La Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056/A mediante el cual designa a los Entes Públicos como agentes de retención del IVA y la Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056 a los cuales se designan responsables del pago del Impuesto al

Valor Agregado como agentes de retención a los sujetos pasivos distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales. Éstos sujetos fungirán como agentes de retención

Determinación del IVA a retener y enterar

Según Legis Editores (2008:10) en la guía práctica de retenciones establece que “la obligación de retener procede una vez que se efectuó el pago o abono en cuenta, entendiéndose como abono en cuenta, las cantidades que los compradores o adquirientes de bienes y servicios acrediten en su contabilidad o registro, mediante asientos nominativos, a favor de sus proveedores”.

A estos efectos se deberá tomar en consideración que el monto a retener será el 75% del impuesto causado, así mismo, cuando el Impuesto al Valor Agregado, no se encuentre discriminado en la factura o cuando la misma no cumpla con lo establecido en la Providencia de facturación N° 0071, la retención será del cien por ciento (100%) del Impuesto causado.

Enteramiento del Impuesto retenido. Lapso y procedimiento.

Según Moya (2009) establece que si se efectúan compras o adquieren servicios entre el primero y quince de cada mes, deberá enterarse lo retenido dentro de los cinco días hábiles siguientes a las últimas fechas antes mencionadas, para lo cual el contribuyente deberá atender el cronograma previsto por el Seniat.

Si las compras se efectuaren entre los días dieciséis y el último de cada mes, se procede a enterar lo retenido, dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, para lo cual igualmente deberá tomarse en consideración el cronograma establecido por el Seniat. No obstante, a los fines de enterar lo retenido se emitirá una declaración informativa conforme a los parámetros previstos.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado constituye una pieza fundamental en la estructura impositiva. Sin lugar a duda contribuye a la modernización del sistema tributario, lo que logra un aumento del ingreso fiscal mensual. Su productividad está en relación con la situación económica del país. La base tributaria se amplía al difundirse en toda la población con capacidad de consumo, y su producto fiscal aumenta en la medida de que se van incorporando nuevos consumidores.

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto general, al consumo de bienes y prestaciones de servicios, plurifásico, no acumulativo, que utiliza una técnica de débitos y créditos fiscales, que permite fraccionar la obligación tributaria global entre quienes intervienen en el proceso de producción, transformación y distribución, guardando cada porción de impuesto una relación con el valor que cada uno agrega o incorpora al precio.

Finalmente, Moya (2009) señala que el Impuesto al Valor Agregado es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios, y la importación de bienes, aplicables en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios, y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores,

ensambladores, comerciantes, y prestadores de servicios independientes realizan actividades definidas por la Ley como hecho imponible.

Presentación de las Declaraciones y Pago

Con relación a la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cabe destacar que la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento señalan que los contribuyentes y responsables a este impuesto

“.....deberán presentar dentro del plazo establecido declaración jurada por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición, dejando constancia de la suma de los débitos y créditos fiscales. Así mismo dicha declaración y pago deberá efectuarse en formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición...” como lo establece el artículo 60 R.L.I.V.A .

De igual forma establece que los contribuyentes y responsables, que posean más de un establecimiento y que desarrollen actividades gravadas, deberán presentar una sola declaración, en la jurisdicción del domicilio fiscal del contribuyente. La obligación de cumplir el deber formal de presentar declaración subsiste aun cuando en ciertos períodos de imposición no haya lugar a pago de impuesto, sea porque no se haya generado ninguna venta gravada (débito fiscal), o que las compras o adquisiciones gravadas (crédito fiscal), sea superior a éste o también que el contribuyente ordinario no hubiere realizado operaciones gravadas en uno o más períodos tributarios, salvo que haya cesado sus actividades y comunicado a la administración Tributario según los establece el artículo 61 del R.L.I.V.A.

Deberes formales de los contribuyentes

Los deberes formales son obligaciones impuesta por la Ley, sus reglamentos o demás disposiciones dictadas por las autoridades competentes, para colaborar con la Administración en el desempeño de sus funciones. A título enunciativo el artículo 145 del Código Orgánico Tributario establece los siguientes deberes formales:

- a. Llevar los libros en la forma debida y oportuna.
- b. Inscribirse en los registros pertinentes.
- c. Colocar el número de inscripción en los documentos y en las actuaciones ante la Administración Tributaria.
- d. Solicitar permisos previos o de habilitación de locales a la autoridad que le corresponda.
- e. Presentar dentro de los plazos establecidos las declaraciones que corresponda.
- f. Emitir documentos exigidos por las leyes con sus requisitos.
- g. Exhibir y conservar los documentos mientras el tributo no está prescrito , los libros de comercio, los libros y registros especiales entre otros.
- h. Facilitar las labores de los funcionarios fiscales.
- i. Exhibir documentos ante las oficinas de la Administración Tributaria o funcionarios autorizados declaraciones informes etc.

j. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria.

k. Comparecer ante las Oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

l. Dar cumplimiento de las decisiones debidamente notificadas, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos competentes

Personal Capacitado

El personal capacitado es aquel que tiene el conocimiento necesario para ejecutar todas las labores pertinentes en materia tributaria, no solamente nacionales sino municipales, en este caso específico Impuesto al Valor Agregado.

Según Gómez (2005) " el personal o mano de obra se hace referencia a todas las personas que aportan su esfuerzo físico y/o intelectual al proceso productivo de la empresa, siempre que su vinculación con ésta sea de carácter jurídico - laboral." (26).

Obligación Tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley. La obligación tributaria según González C. (2005) la define como el vínculo jurídico que se establece entre el Estado en cualquiera de sus manifestaciones como consecuencia de su poder de

imperio (poder tributario), y el administrado como consecuencia de haber realizado el supuesto de hecho previsto en la Ley.

El artículo 13 del Código Orgánico Tributario señala la obligación tributaria que “surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante la garantía real o con privilegios especiales.

La obligación tributaria de acuerdo con Moya (2003), implica obligaciones de pagar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales y declaraciones), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por una obligación accesorio (pagar multas e intereses). En la legislación venezolana la obligación tributaria se encuentra establecida en el Código Orgánico Tributario (COT).

El artículo 19 del Código Orgánico Tributario indica que “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable”. Es importante mencionar que los contribuyentes son los directamente obligados por su propia situación ante el Fisco y los responsables son aquellas personas que por su situación de presidentes o administradores de compañías, tutores de menores de edad, tienen obligaciones que cumplir con el fisco en nombre de los propios contribuyentes quienes representan.

Talonnario fiscal de facturación

Según el glosario de términos del Seniat (2010:12) “es toda anotación, cálculo y totalización de los reportes que representan los artículos suministrados por una empresa, cliente, incluyendo el detalle de los gravámenes fiscales que en su caso correspondan por las operaciones con el objeto de recoger en un documento el resultado”.

Es importante señalar, que es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa. Dicha factura debe reflejar la entrega de un producto o la provisión de un servicio, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar en relación a existencias facturadas.

Cumplimiento de la Ley

El Estado en sus distintos niveles Nacionales, Estatal y Municipal en su carácter de sujeto activo y pasivo y los contribuyentes o responsables en su condición de sujeto pasivo, están obligados jurídicamente por la obligación tributaria.

Sujetos Pasivos

Según Moya (2009) define al sujeto pasivo “como la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable” (p207). En este mismo orden de ideas, la condición de contribuyente puede recaer sobre personas naturales, personas jurídicas, colectividades que constituyan una unidad económica; que dispongan de un patrimonio, y disfruten de autonomía funcional. Entre ellos tenemos comunidades, consorcios, entre otros. La obligación principal de todo sujeto pasivo consiste en el pago de la deuda tributaria. La cualidad de sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no puede ser vulnerado por actos o convenios entre particulares.

Sanciones

La sanción impuesta a una persona como consecuencia de una infracción penal, administrativa tributaria o de cualquier otro orden o como efecto de la imputación de una conducta que se encuentra sancionada en las leyes como una prestación económica a pagar un dinero en efectivo pero también a veces en documentos de pagos al Estado o a otra forma prevista. Moya (2006) la define como “la amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos por la infracción de determinados preceptos” (p.360). Esto es, la acción que puede ser ejercida por una persona u organismo cuando no se ha cumplido con lo establecido en una ley.

Libros contables.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento establecen que los contribuyentes del impuesto deben llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales referentes a las actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente.

En consecuencia, el Código de Comercio impone que los comerciantes deberán llevar un libro de compras y uno de ventas, donde se registran cronológicamente las operaciones del mercado, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas exigidas y recibidas, así como las notas de debito y crédito que modifiquen a las facturas originalmente emitidas y otros documentos para comprobar las ventas o prestaciones de servicio y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

En los libros se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes, es decir, el débito y el crédito fiscal, así como el resumen de las ventas de los bienes y de las prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto.

Bases Legales

Las bases legales son el basamento jurídico que sustenta la investigación, viniendo a conformar el conjunto de argumentos tributarios. Al respecto, Arias (2006), define las bases legales como “Las leyes normativas y reglamentos que pueden servir para justificar la investigación” (p. 42). Por lo tanto, las bases legales son las que permiten dar confiabilidad jurídica a la investigación. Ahora bien, basados en estos criterios, las bases legales de la presente investigación se especifican de la siguiente manera:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) G. O. No 5.453

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, exenciones y rebaja, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Dentro de este contexto, se puede inferir que los artículos citados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, trae consigo una serie de afirmaciones de tipo programático, una especie de ideal hacia el cual debe mirar la política tributaria, además se subordina el impuesto a la ley, de forma que no puede el Ejecutivo implantar impuestos (salvo que una ley habilitante de la Asamblea lo autorice), sino el Poder Legislativo.

Código Orgánico Tributario (2014) Gaceta Oficial No 6.152 de fecha 18-11-2014

Artículo 13. La obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley.

En este sentido se comprende, que la obligación tributaria es la responsabilidad que posee el contribuyente con el estado mediante el cumplimiento del pago de los impuestos, para así contribuir con las necesidades que tiene el país, entre las cuales tenemos: salud, vivienda, infraestructura, educación, servicios públicos.

Artículo 131. La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:

1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2. Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva de acuerdo a lo previsto en este Código.
5. Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones

contenidas en este Código. 6. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros oficiosamente o a requerimiento del interesado. 7. Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias...

Queda establecido en este artículo de manera muy específica, las funciones y atribuciones de la Administración Tributaria, las cuales debe dar cumplimiento.

Así mismo en el artículo 147, contempla los deberes de la Administración Tributaria:

Artículo 147. La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurará:

Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.

Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.

Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación. Señalar con precisión en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.

Difundir los recursos y medios de defensa que se puedan hacer valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.

Este artículo hace referencia, la obligación que tiene la Administración Tributaria de brindar orientación y asistencia a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo difundir y crear la cultura tributaria a nivel nacional, proporcionando información por distintos medios de todo lo relacionado con las declaraciones de los impuestos y de los recursos de defensa que se puedan utilizar contra los actos dictados por la Administración Tributaria.

El Código Orgánico Tributario en su Título IV, Capítulo II, artículo 155, especifica una lista de deberes formales que deben ser cumplidos a cabalidad por los contribuyente para no caer en ilícitos tributarios y como consecuencia ser objeto de sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Artículo 190. La Administración Tributaria podrá practicar fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de dato, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos se levantará acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 193 de este Código.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2006) Gaceta Oficial 38.435 del 12-05-2016

Artículo 1. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley.

Artículo 20. La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes inmuebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio. Para los efectos de esta Ley el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se

haya pago por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculado ente sí.

Artículo 47. Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, fecha, la forma y condiciones que establece el Reglamento. La Administración Tributaria distará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo, las declaraciones de periodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

Artículo 51. La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto, conforme a los sistemas y métodos que estimen adecuados. A tal efecto. Establecerá el lugar de registros y formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale. Los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que se realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisar la oficina sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y sus Reglamentos. En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con los requisitos y condiciones antes señalados, la Administración Tributaria procederá de oficio a su inscripción, imponiéndole la sanción pertinente.

En los artículos anteriormente citados queda establecido que el contribuyente está en la obligación de cumplir con el pago de impuesto en cuanto ocurra el presupuesto de hecho establecido por la ley, ya que este da nacimiento a la obligación tributaria. El

objeto es que el sujeto pasivo bien sea en calidad de contribuyente o responsable posea un control general de todos los movimientos monetarios, en el cual incurra un período fiscal para así determinar la cantidad que le correspondería cancelar. Así mismo, la administración tributaria le impone el deber de llevar actualizado un registro de los libros contables de los movimientos que realicen en todas sus transacciones.

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056

Son designados responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Agentes de Retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto; a los compradores de metales o piedras preciosas, aun cuando no hayan sido calificados como contribuyentes especiales y al Banco Central de Venezuela por las compras de metales y piedras preciosas, así lo expresa el artículo 1 y 2 respectivamente.

En cuanto a las situaciones en las que no se debe aplicar retención, el artículo 3 expone las siguientes:

1. Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.

2. Cuando los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión a la importación de los bienes.

3. En el caso de operaciones pagadas por empleados del Agente de Retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.

4. Las operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

5. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las operaciones pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.

7. En el caso de pago de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.

8. Cuando el proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el registro nacional de exportadores y tenga derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

9. Las compras efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

10. Las compras efectuadas por Entes Públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En condiciones generales, el monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado, sin embargo podría ser del 100% en las situaciones que se exponen a continuación:

1. Si el monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente.

2. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

3. Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) cuando los datos de registro, incluyendo su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. Si el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

5. Las operaciones de compra de metales o piedras preciosas, para su comercialización, venta o distribución.

Según lo establece el artículo 6 de la referida providencia, el impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el Agente de Retención, cuando éstos califiquen como Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser

deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto. Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tenga el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de ésta Providencia.

Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en periodos posteriores. Tal procedimiento lo expresa el artículo 7. No obstante, el artículo 8 establece que, en los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes periodos de imposición hasta el descuento total.

Cabe destacar que según el artículo 9, si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado. Según el artículo 10, el procedimiento para la recuperación de créditos fiscales es el siguiente:

- Deberá ser solicitada ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos del mismo domicilio fiscal.

- El contribuyente sólo podrá presentar (01) una solicitud por mes.

- Los contribuyentes deberán anexar a la solicitud, los documentos que acrediten su representación y podrá ser solicitadas las declaraciones de I.V.A. correspondientes a los períodos de imposición que reflejan las retenciones acumuladas.

- En la solicitud, el contribuyente deberá indicar, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; para el caso que la misma sea aprobada.

- La decisión acerca de la solicitud, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de las solicitud, el plazo será de noventa (90) días hábiles, a partir de la misma fecha, en los casos de solicitudes de recuperación de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

- La Administración Tributaria, está facultada para efectuar verificación y fiscalización si así lo cree conveniente.

- Se entenderá como negada la solicitud, en el caso en que la Administración Tributaria no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

- A los fines de la recuperación de los saldos acumulados, los contribuyentes y sus cesionarios deberán, por una sola vez, inscribirse en el portal del SENIAT, de acuerdo a sus especificaciones.

Con respecto a los casos de ajustes de precio que impliquen un incremento del importe pagado, según el artículo 12, se practicará igualmente la retención sobre tal aumento. En caso de que el ajuste implique una disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá devolver al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado.

Si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio al derecho de solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

En caso de retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario. Con respecto a los criterios, para enterar el impuesto por cuenta de terceros, el artículo 14, establece los siguientes:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

Para el enteramiento previsto en los numerales anteriores deberán seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales”. Con respecto a las sanciones, el artículo 23, expone que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes expuestos anteriormente, se aplicará el artículo 107 del C.O.T., que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

Operacionalización de Variables

Las variables representan los elementos, factores o términos que puedan asumir diferentes valores, cada vez que son examinados o que reflejan distintas manifestaciones según sea el contexto en el que se presentan. Al respecto, Arias (2004) la define como “es el proceso mediante el cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores” (p. 61).

De acuerdo a lo anterior, el cuadro operacional de variable se define como aquel instrumento donde se señalan todos los aspectos que componen la investigación. De tal

manera, para desarrollar la investigación, se debe elaborar un cuadro de operacionalización de variables, indicando cada uno de los objetivos a cumplir, con sus dimensiones, indicadores, técnicas e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo exitosamente la realización del estudio. Para efectos de la presente investigación, se elaboró la siguiente tabla de operacionalización de variables, la cual se detalla a continuación:

Cuadro No. 1. Operacionalización de Variables

Título: La cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Objetivo General: Analizar la cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumento	Fuentes	Ítems
Diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria en el Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz Cagua Estado Aragua.	Situación actual de la cultura tributaria de los Contribuyentes Especiales	Cultura Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura Tributaria - Contribuyente Especial - Retención de - Agentes de Retención - I.V.A - Conocimiento - Obligación Tributaria - Personal Capacitado 	Encuesta Cuestionario	Ley de Impuesto al Valor Agregado Providencia Administrativa	1-8

<p>Determinar el conocimiento que tienen los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz de Cagua Estado Aragua para dar cumplimiento a los Deberes Formales en materia de IVA.</p>	<p>Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>Contribuyentes Especiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Talonario Fiscal - Sujeto Pasivo - Deberes Formales - Hecho Imponible - Libros Contables 	<p>Encuesta Cuestionario</p>	<p>Ley de Impuesto al Valor Agregado</p>	<p>9-13</p>
<p>Identificar las sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en materia de IVA de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz en Cagua Estado Aragua.</p>	<p>Sanciones ante incumplimiento del I.V.A.</p>	<p>Deberes Formales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones 	<p>Observación</p>	<p>Código Orgánico Tributario</p>	

Definición de Términos

Impuesto: Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Sin los impuestos, que históricamente han tomado muy diversas formas, no podría concebirse la existencia del Estado pues éste, como entidad jurídicamente independiente de las personas privadas, no tendría recursos para realizar sus funciones: defensa, prestación de servicios, pago de funcionarios, etc. Los impuestos constituyen por ello el grueso de los ingresos públicos y la principal base para sus gastos.

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT

Código Orgánico Tributario: fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

Comprobante de retención: comprobante que están obligados a emitir los agentes de retención a los contribuyentes, por cada retención de impuesto que le practican, en la

cual se indica, entre otros, el monto de lo pagado o abonado en cuenta y la cantidad retenida.

Contribuyente: Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Contribuyentes especiales: Contribuyentes con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación.

Deberes formales: Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Defraudación tributaria: Relacionada con los ilícitos tributarios. Incurrir en defraudación tributaria es el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Impuesto indirecto que grava según se especifica en su ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de

bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en su ley de creación.

Obligación tributaria: Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Sanción: Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología de la investigación es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de una investigación, por lo tanto se podría decir que constituye lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales están encaminando el interés de la misma. Según Palela y Martins (2005:91) señalan que la metodología “es el conjunto de procedimientos que se siguen en las ciencias para hallar la verdad”. Por otra parte Tamayo, y Tamayo, (2006), expresa que la metodología “constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, técnicas de observación y relación de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”. De esta manera definido el tipo de investigación se describe la metodología utilizada para llegar a los resultados mediante los objetivos planteados.

Tipo De Investigación

De acuerdo con los objetivos planteados y la naturaleza del estudio se trató de una investigación de Campo. En tal sentido, Malavé (2004) refiere que la investigación de campo, es “aquella que se lleva a cabo con la presencia del investigador en el lugar donde ocurre el fenómeno que se pretende estudiar, pues la finalidad es recoger la información directamente en la realidad donde se presenta” (p.59).

Por su parte, Arias (2006) plantea que una investigación de campo “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”(p31). En este estudio, los datos fueron recolectados directamente en el lugar donde se llevó a cabo la investigación,

es decir, en los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, donde se obtuvo la información.

En referencia a la investigación es de nivel descriptivo, Márquez (2003) señala “es cuando se define clara y profundamente el problema, identificando las variables de mayor importancia que afecten directa e indirectamente el desarrollo de la investigación y por supuesto ayuda a obtener mayor conocimiento de aquello que se está estudiando”(p58) ; por eso, se analizan todos los aspectos investigados del sector bajo análisis, es decir consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de reestablecer su comportamiento.

De igual forma, el estudio se apoyó en una revisión documental, Márquez (2003) señala que “comprende todas las actividades relacionadas con la búsqueda de información escrita relativo a un tema y sobre el cual, se reúne y discute críticamente toda la información recopilada” en este sentido, se seleccionó información de trabajos anteriores y páginas Web, relacionados con el trabajo objeto de estudio. (p.108).

Método De La Investigación

Rodríguez G., Gregorio (1999) señala que en términos generales existe un acuerdo en que la naturaleza de los problemas de investigación sirve de guía y coadyuva a la elección de un enfoque u otro, sin embargo este aspecto solo hace referencia al carácter instrumental del método. Para este autor los métodos de investigación surgen “bajo concepciones y necesidades de los investigadores quienes trabajan desde una disciplina concreta del saber, la cual determina a su vez la utilización de métodos concretos”. (p.39).

Población y Muestra

Población

La población está conformada por un conjunto de personas las cuales sirvieron de apoyo o proporcionaron información durante la investigación.

Define Tamayo y Tamayo (2006) a la población como “la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen características comunes la cual estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.114)

Así mismo, Balestrini (2004) establece que “es el conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan; a los elementos o unidades (personas, instituciones, cosas) a los cuales se refiere la investigación. La población objeto de estudio está conformada por seis (06) personas del sector automotriz en Cagua Estado Aragua en donde se obtuvo la información, en vista de que la población es fácilmente abordable por el investigador, se considera necesario el manejo de la población total.

Muestra

La muestra no es más que la selección de una parte representativa de la población, cuyas características se reproducen de la manera más exacta posible. Según, Arias (2006) la muestra censal “es aquella porción que representa a toda la población a investigar”(p.51). Es por ello que se tomó el 100% de la población de las tres (03) empresas del sector en estudio.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Por otra parte Arias (2005), señala que las técnicas de recolección de datos "son las distintas formas o maneras de obtener la información y los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información". (p.53)

En este mismo orden de ideas, es importante destacar que los métodos de recolección de datos, se pueden definir como los medios a través de los cuales el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación.

Técnica

Según Falcón y Herrera (2005) afirman la técnica como "el procedimiento o forma particular de obtener datos o información" (p.12). La aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser resguardada mediante un instrumento de recolección de datos.

Por ello, la investigadora utilizó como técnicas para la recolección de la información la encuesta y la observación directa. Al respecto, Márquez (2007): "es una averiguación sobre una materia por medio de preguntas" (p154). En efecto, la encuesta permitió indagar sobre el tema investigado a través de las interrogantes que se consideraron válidas para el desarrollo del presente estudio. Por otro lado con respecto a la observación directa Tamayo (1991) la define como "aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación" (p99), en este sentido se procedió a revisar los cambios en deberes formales en materia de IVA, establecidos en el Código Orgánico Tributario (2014).

Instrumento

De modo que, para recolectar la información de la presente investigación, se tomó como instrumento el cuestionario utilizando la escala de Lickert (del 1 al 5), según Hurtado (2000) un cuestionario “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información”. De acuerdo a lo descrito por el autor el cuestionario se utiliza para evitar un sesgo en las repuestas del instrumento. Considerando su aplicación a la muestra para el logro de los objetivos planteados.

Así mismo, se utilizó el registro de observación Sierra (1999), plantea que “Para que perdure toda observación es preciso que se recojan sus resultados por medio de la escritura o de otra forma documental”. (pág.123).Siendo así se plasmaron en la presente investigación todos los cambios establecidos en el Código Orgánico Tributario (2014).

Validez del Instrumento

La validación del instrumento se obtuvo a través del juicio de expertos, actividad que se revisó en todas las fases de la investigación, a fin de someter el modelo a la consideración y juicio de conocedores de la materia.

Según Hurtado (2007) señala:

La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y si mide sólo lo que se quiere medir. A medida que el evento ha sido conceptualizado de manera más abstracta, es más difícil lograr la validez. La validez está en relación directa con el objetivo del instrumento. (p. 433)

La validez es el grado de certeza que el investigador tiene para medir su instrumento siendo este verdadero para probar el mismo. Los instrumentos de recolección de datos fueron entregados a dos expertos en las áreas de Metodología, y Tributaria, las cuales se les suministraron los objetivos de la investigación y el cuadro de Operacionalización de las variables.

Confiabilidad del Instrumento

En cuanto a la confiabilidad, ésta se refiere a la precisión, consistencia y confianza que arrojan los resultados alcanzados una vez aplicado el instrumento. Según Ruiz (2002), se refiere a: “la exactitud con que se pueden hacer medidas significativas y adecuadas con instrumentos, en el sentido que mida realmente el rasgo que pretende”. (p.20)

La misma se logró a través del estudio del Coeficiente Alfa de Cronbach, la cual Palella y Martins (2006), la definen como “una de las técnicas que permite establecer el nivel de confiabilidad que es, junto con la validez, un requisito mínimo de un buen instrumento de medición presentado con una escala tipo likert” (p180).

Técnicas de análisis de la información

Los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos se analizaron e interpretaron mediante técnicas de análisis de datos cuantitativos. Tamayo y Tamayo (2006), expone "una vez recopilados los datos por los instrumentos diseñados para este fin es necesario procesarlos, es decir, elaborarlos matemáticamente, ya que la

cuantificación y su tratamiento estadístico nos permitirá llegar a conclusiones en relación con lo planteado". (p.103)

De tal manera, para el análisis de datos en forma cuantitativa se utilizó la estadística descriptiva en lo que se refiere a los porcentajes, distribuciones de frecuencias, gráficos, cuadros. Al respecto Sabino (2006), expone que:

Este tipo de operación se efectúa naturalmente con toda la información resultante de la investigación. Esta luego del procedimiento sufrido se nos presenta como un conjunto de cuadros, tablas y medidas a los cuales habrá que pasar en limpio calculando sus porcentajes y otorgándoles forma definitiva. (p. 172).

Por eso, los datos obtenidos son presentados en cuadros compuestos por filas y columnas contentivas de las frecuencias y los porcentajes correspondientes a cada una de las respuestas, se representan en gráficas de barras. Además, en esta sección se exponen los razonamientos tendentes a explicar aspectos inherentes al alcance de cada uno de los objetivos de la presente investigación, mediante la estadística descriptiva.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

La base fundamental para analizar la cultura tributaria, en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, era el contacto directo con la realidad en la que está inmersa el objeto de estudio; por ello se desarrolló un estudio de campo a través de la aplicación de técnicas de recolección de datos materializadas en instrumentos adecuados a la profundidad de los objetivos.

Estos datos por si solos no explican la situación, convirtiéndose en información como consecuencia de la aplicación de otra técnica de procesamiento, siendo el análisis cualitativo. Siendo así la investigadora pudo diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria en el Impuesto al Valor Agregado, de los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, así como también determinar el conocimiento del sector en estudio para dar cumplimiento a los deberes formales en materia de Impuesto al valor Agregado, así como identificar las sanciones que acarrea el incumplimiento de los deberes formales en materia de IVA de la población en análisis.

Detectándose los siguientes resultados de acuerdo a los objetivos planteados:

Análisis del cuestionario:

Objetivo Específico 1. Diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria en el Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Ítem 1. El sector automotriz de Cagua Estado Aragua como Contribuyente Especial conoce la cultura tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado

Cuadro 2. Cultura Tributaria

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0
A veces	2	33%
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	67%
Totales	6	100%

Gráfico 1. Cultura Tributaria. **Fuente:** La autora.

Análisis: Se aprecia en el gráfico, que el 67% de los encuestados, opinaron que nunca, mientras que, el otro 33% respondió que a veces; el sector automotriz de Cagua Estado Aragua como Contribuyente Especial conoce la cultura tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado; esto le demuestra al investigador que la mayoría no tienen el conocimiento suficiente de cultura tributaria, siendo así el Estado debe intensificar su campaña informativa hacia estas pequeñas empresas.

Ítem 2. El sector automotriz tiene la noción de todo lo concerniente a un Contribuyente Especial según lo establecido por la Administración Tributaria.

Cuadro 3. Contribuyente Especial.

--	--	--

Siempre	0	0%
Casi Siempre	1	17%
A veces	4	66%
Casi Nunca	1	17%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%

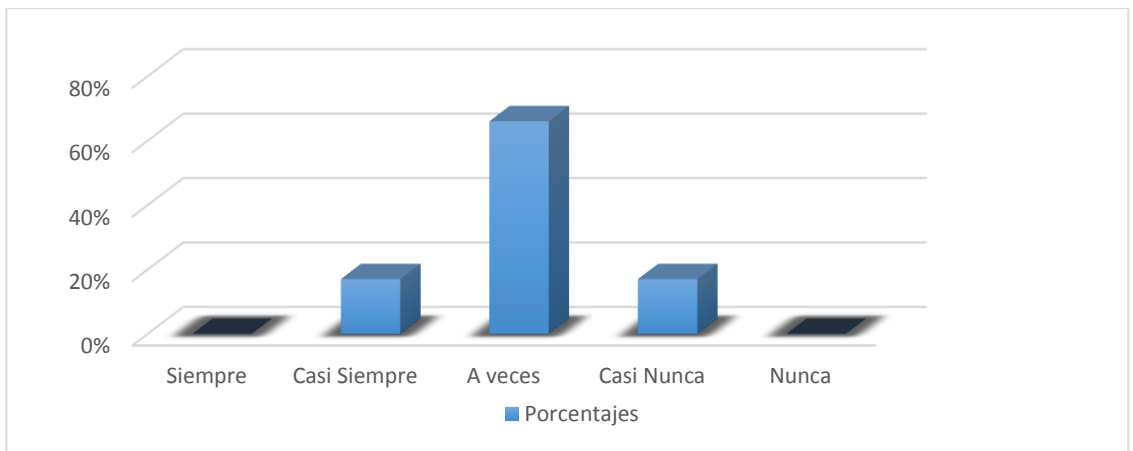


Gráfico 2. Contribuyente Especial. **Fuente:** La autora.

Análisis: Tal y como se aprecia en el gráfico precedente, el 17% de los empleados respondieron que casi siempre, el 66% respondió que a veces; y el otro 17% casi nunca, el sector automotriz tiene la noción de todo lo concerniente a un Contribuyente Especial según lo establecido por la Administración Tributaria.

Ítem 3. La pequeña y mediana empresa del sector automotriz en Cagua Estado Aragua, realiza la retención del setenta y cinco (75%) del Impuesto al Valor Agregado establecida en la Ley.

Cuadro 4. Retención

Siempre	0	0%
Casi Siempre	4	67%
A veces	2	33%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%

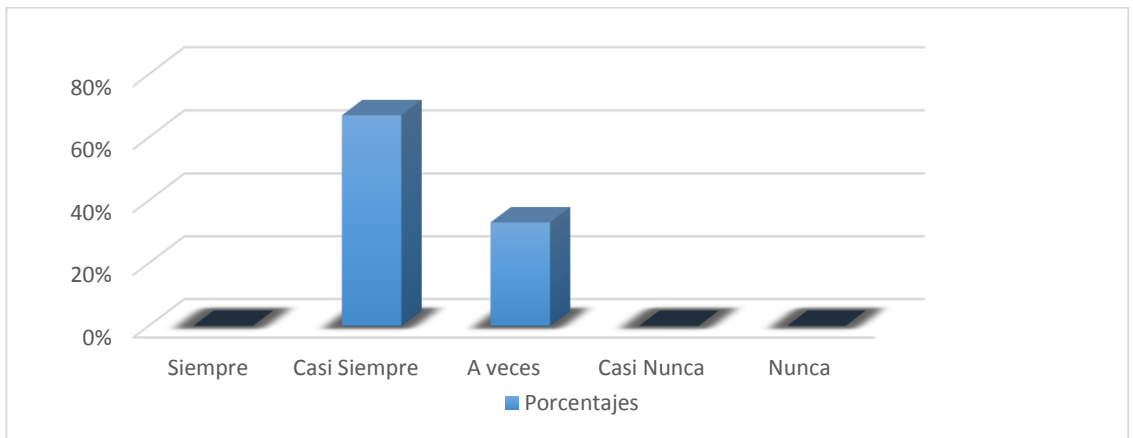


Gráfico 3. Retención. **Fuente:** La autora.

Análisis: Como se puede observar en el gráfico, el 67% manifestó que en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial casi siempre realizan la retención del 75% del impuesto al Valor Agregado a pagar a sus proveedores, y el 33% respondió que a veces se realiza dicha retención. Estos resultados le permiten conocer al investigador, que estos contribuyentes aún no tienen claro la obligatoriedad de practicar la retención y enteramiento del Impuesto al Valor Agregado.

Ítem 4. Es política del sector automotriz dar inducción al personal contable para conocer todo lo referido a la categoría que poseen como Agente de Retención del IVA.

Cuadro 5. Agente de Retención.

Siempre	1	17%
Casi Siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	5	83%
Totales	6	100%

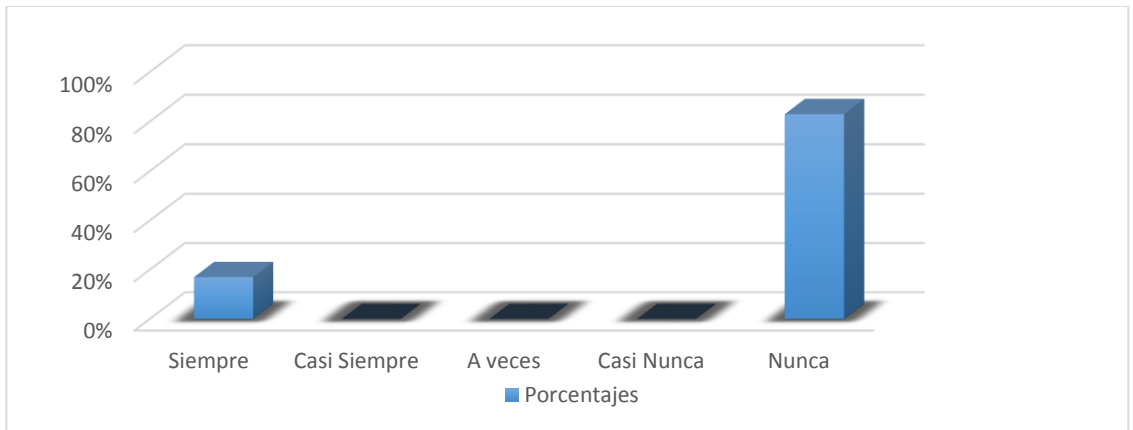


Gráfico 4. Agente de Retención. Fuente: La autora

Análisis: Se puede observar en este gráfico, que el 17% de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz en Cagua Estado Aragua respondieron que siempre se da inducción al personal contable, y el 83% porcentaje representativo, respondió que nunca se les da una inducción. Esto le permite inferir al investigador, que ellos como agente de retención no reciben todos los conocimientos en tópicos vinculados con el IVA.

Ítem 5. El sector automotriz está informado del proceso tributario del Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 6. Impuesto al Valor Agregado.

Siempre	0	0%
Casi Siempre	1	17%
A veces	2	33%
Casi Nunca	2	33%
Nunca	1	17%
Totales	6	100%

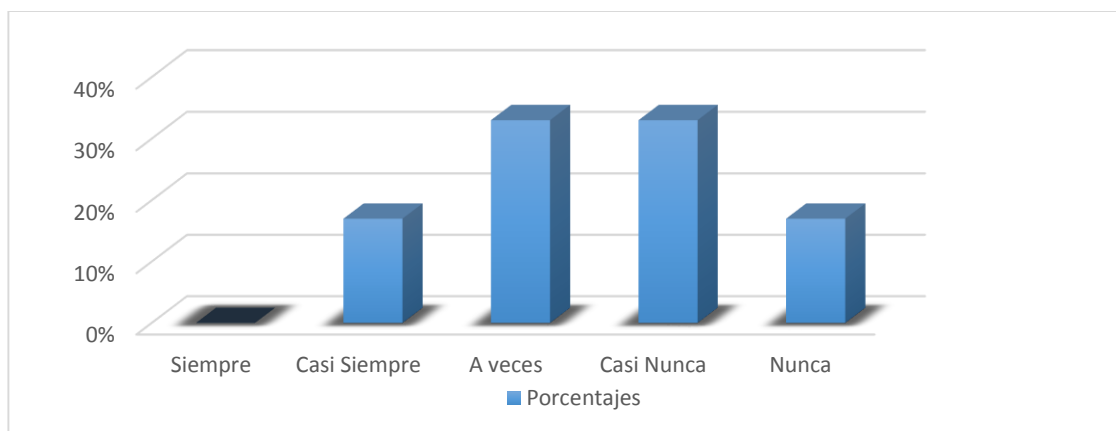


Gráfico 5. Impuesto al Valor Agregado. **Fuente:** La autora.

Análisis: Se observa que el 17% de los encuestados, respondieron que casi siempre, el 33% respondió que a veces, otro 33% respondió que casi nunca, y el 17% restante respondió, que nunca el sector automotriz está informado del proceso tributario del Impuesto al Valor Agregado. Estos resultados demuestran, que los contribuyentes de este sector necesitan tener una inducción continua que les permita obtener toda la información en materia del Impuesto al Valor Agregado.

Ítem 6. La pequeña y mediana empresa del sector automotriz tiene el conocimiento de cómo aplica el calendario fiscal, para los Contribuyentes Especiales.

Cuadro 7. Conocimiento

Siempre	0	0%
Casi Siempre	5	83%
A veces	0	0%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	1	17%
Totales	6	100%

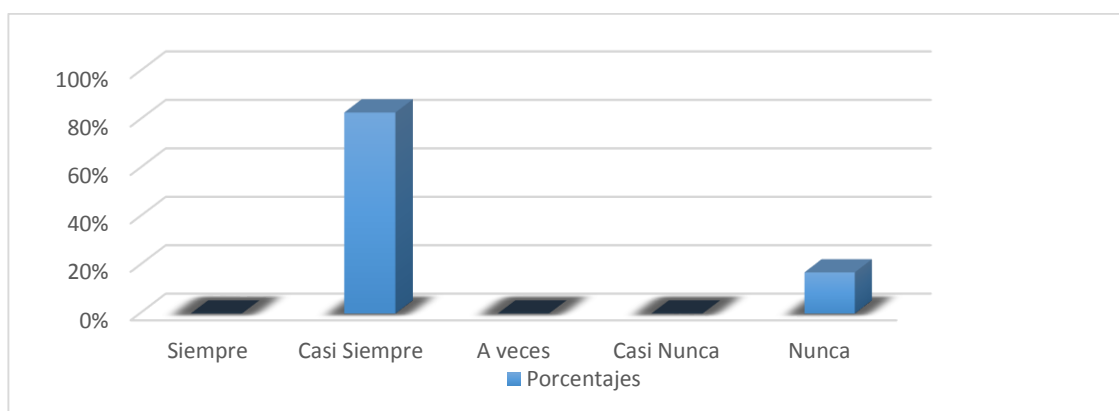


Gráfico 6. Conocimiento. Fuente: La autora.

Análisis: El resultado representa, que el 83% de los encuestados manifestaron que casi siempre, mientras, el 17% restante respondió que nunca; la pequeña y mediana empresa del sector automotriz tiene el conocimiento de cómo aplica el calendario fiscal, para los Contribuyentes Especiales, esto refleja que el sector automotriz desconoce lo que es un calendario fiscal y la importancia que tiene cumplir con las fechas establecidas de pagos.

Ítem 7. La Administración Tributaria es garante de hacer cumplir la obligación tributaria en los Contribuyentes Especiales del pago del I.V.A

Cuadro 8. Obligación Tributaria.

Siempre	0	0%
Casi Siempre	6	100%
A veces	0	0%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%



Gráfico 7. Obligación Tributaria. **Fuente:** La autora

Análisis: Se puede observar en este gráfico, que el 100% de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz de Cagua Estado Aragua respondieron que casi siempre la Administración Tributaria es garante de hacer cumplir, la obligación tributaria en los Contribuyentes Especiales del pago del IVA. Esto le permite inferir al investigador, que los encuestados desconocen la obligatoriedad que tiene la Administración Tributaria de hacer cumplir el pago del impuesto.

Ítem 8. El sector automotriz utiliza un plan de adiestramiento continuo, para capacitar al personal en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Cuadro 9. Personal Capacitado.

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	6	100%
Totales	6	100%

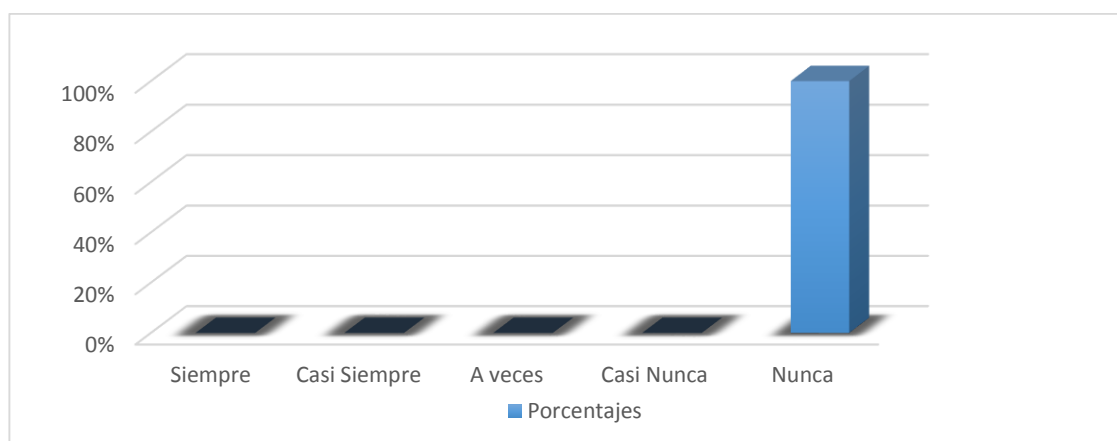


Gráfico 8. Personal Capacitado. **Fuente:** La autora.

Análisis: Como se observa, el 100% del personal del sector objeto de la investigación nunca recibe un plan de adiestramiento continuo que le permita capacitarse en materia de Impuesto al Valor Agregado. Estos resultados demuestran al investigador que el sector automotriz encuestado no capacita a su personal en materia de IVA, lo que podría generar sanciones por incumplimiento de la norma establecida.

Objetivo 2. Determinar el conocimiento que tienen los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz de Cagua Estado Aragua para dar cumplimiento a los Deberes Formales en materia de IVA.

Ítem 9. La pequeña y mediana empresa lleva el talonario fiscal de facturación según lo impuesto por la Administración Tributaria

Cuadro 10. Talonario fiscal de facturación.

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
A veces	4	67%
Casi Nunca	2	33%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%

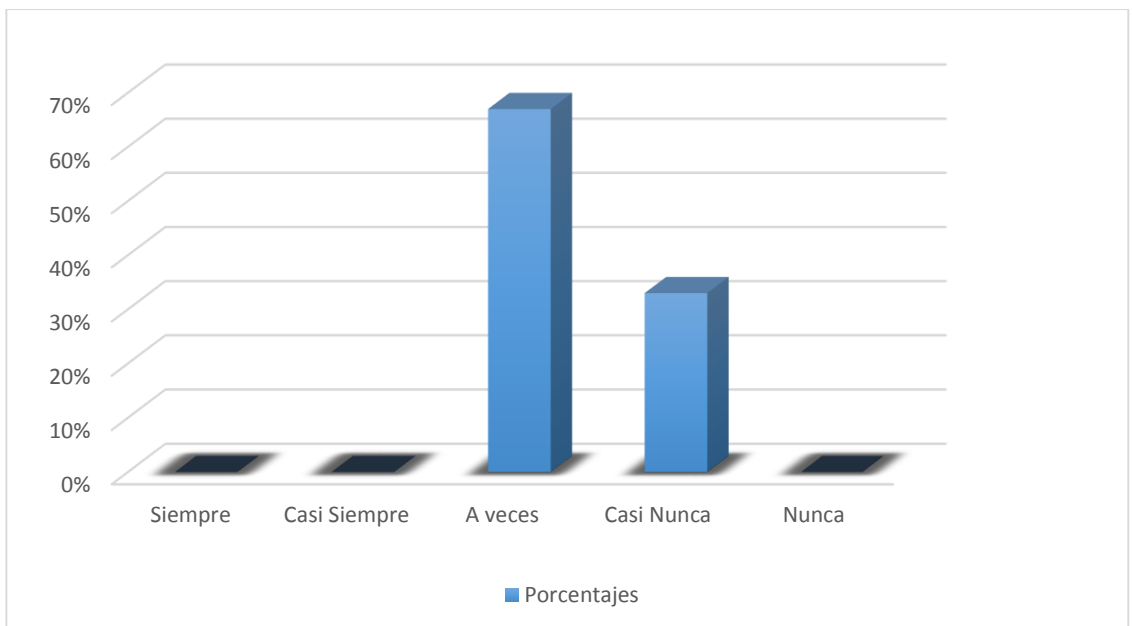


Gráfico 9. Talonario fiscal de facturación.

Análisis: El gráfico nos refleja, que el 67% a veces, y el otro 33% casi nunca llevan el talonario fiscal de facturación, según lo impuesto por la Administración Tributaria en la Providencia Administrativa 0071, esto permite al investigador indicar, que el sector automotriz tiene un desconocimiento leve, con respecto al uso del talonario fiscal, considerándose esta falta como una debilidad del área en estudio, lo cual podría ocasionar sanciones por parte del ente regulador.

Ítem 10. La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial esta de acuerdo que como sujeto pasivo es el que paga el impuesto.

Cuadro 11. Sujeto Pasivo

Siempre	6	100%
Casi Siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi Nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%

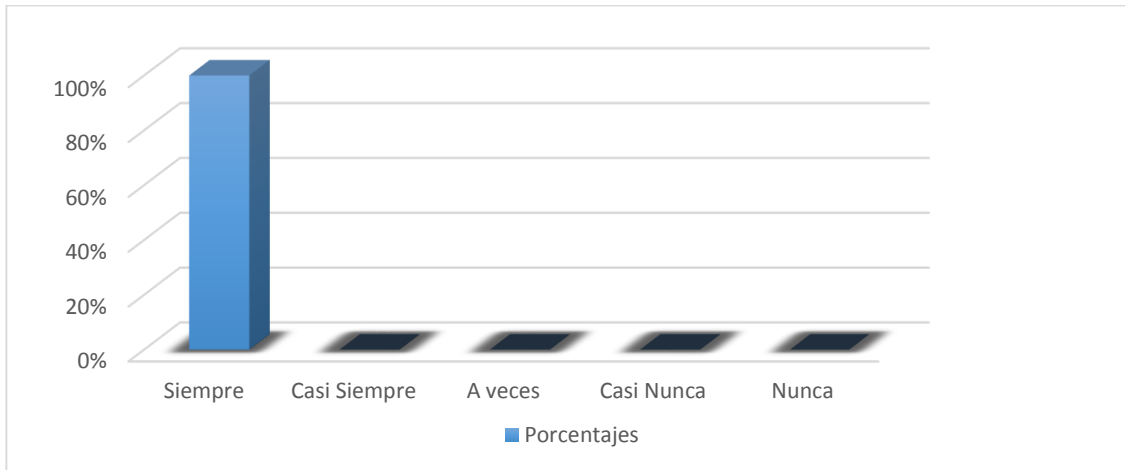


Gráfico 10. Sujeto Pasivo. Fuente: La autora.

Análisis: Se aprecia, que el 100% de los encuestados manifestaron que siempre tienen el conocimiento que como sujeto pasivo, son los obligados al pago del impuesto. Los resultados graficados le demuestran al investigador, que la mediana empresa si conoce de sus obligaciones como sujeto pasivo del pago de sus impuestos; según lo establecido por la Administración Tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado.

Ítem 11. La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del sector automotriz en Cagua Estado Aragua cumple con los deberes formales.

Cuadro 12. Deberes Formales

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi Nunca	6	100%
Nunca	0	0%
Totales	6	100%

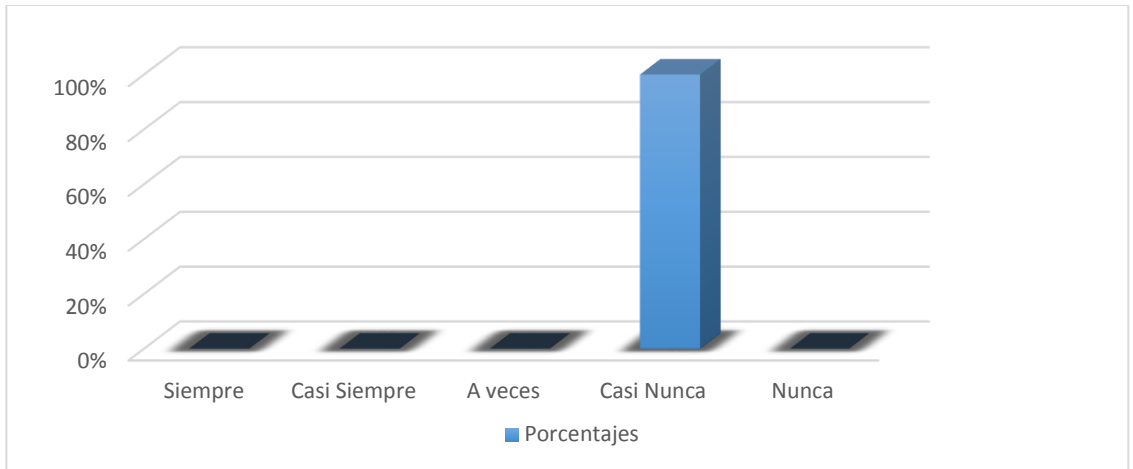


Gráfico 11. Deberes Formales. **Fuente:** La autora.

Análisis: Como se observa, el 100% de los encuestados de la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, casi nunca cumple con los deberes formales. Estos resultados demuestran al investigador que no se está cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, y por consiguiente acarrea multas, sanciones, entre otros; por parte de la Administración Tributaria, por incumplimiento de los deberes formales.

Ítem 12. La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua cumple con la realización del hecho imponible.

Cuadro 13. Hecho Imponible

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
A veces	6	100%
Casi Nunca	0	0%

Nunca	0	0%
Totales	6	100%

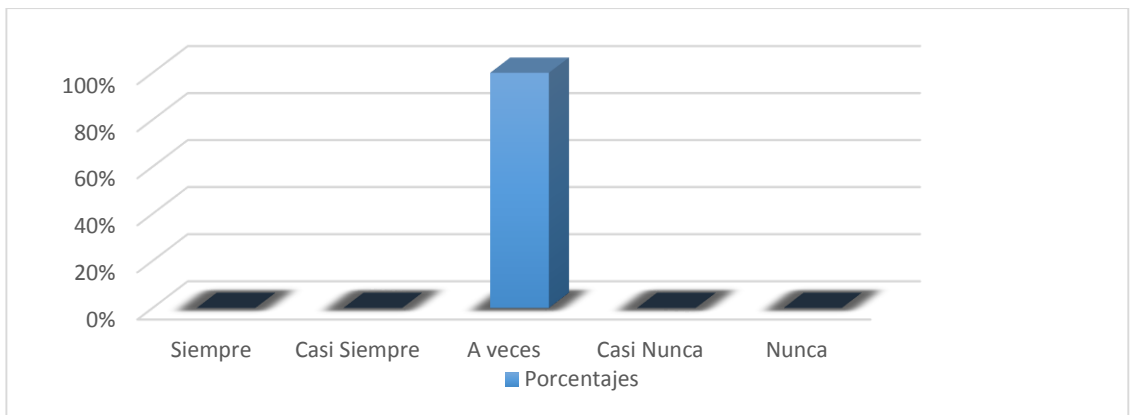


Gráfico 12. Hecho Imponible. **Fuente:** La autora.

Análisis: El presente gráfico muestra, que el 100% de los encuestados respondieron que a veces cumplen con la realización del hecho imponible, ya que ellos como contribuyentes, si conocen que la realización de la actividad económica que realizan como es la venta de repuestos cumplen con la realización del hecho imponible.

Ítem 13. La pequeña y mediana empresa del sector automotriz en Cagua Estado Aragua les notifica a los empleados que deben llevar al día los libros de compras y ventas así como libros contables.

Cuadro 14. Libros Contables

Siempre	0	0%
Casi Siempre	0	0%
A veces	4	66%

Casi Nunca	1	17%
Nunca	1	17%
Totales	6	100%

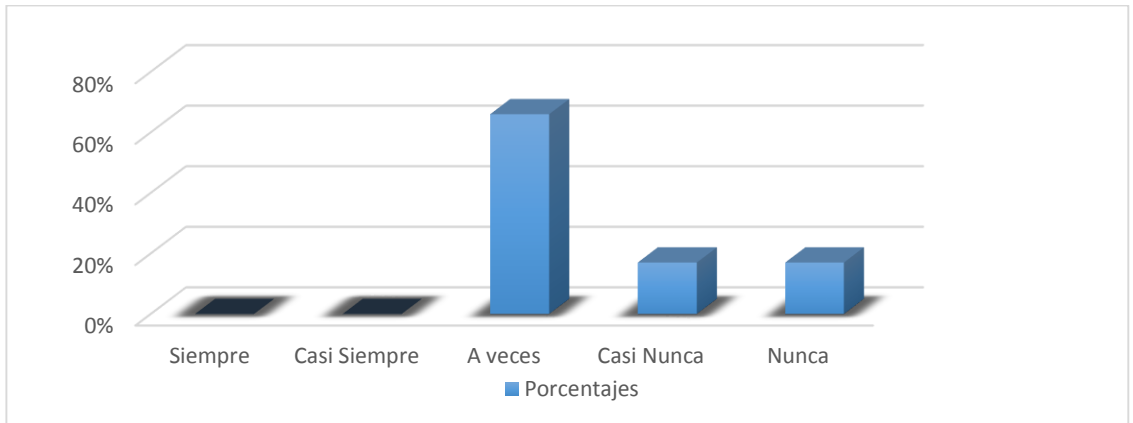


Gráfico 13. Libros Contables. Fuente: La autora.

Análisis: Tal y como se aprecia en el gráfico, el 66% de los encuestados respondieron que a veces, el 17% casi nunca y el otro 17% restante respondieron que nunca la pequeña y mediana empresa del sector automotriz les notifica a los empleados que deben llevar al día los libros de compras y ventas así como los libros contables. Lo que le demuestra al investigador que a los empleados no se les informa sobre la obligación de mantener los libros al días y actualizados, cumpliendo así con el deber formal establecido en la Ley del IVA y su Reglamento.

Objetivo 3. Identificar las sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz en Cagua Estado Aragua.

Ilícitos Formales Establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) para el año 2014.

Cuadro 15: Sanciones relacionadas con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria (Art.100)

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	150	5
2	Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera del plazo.	50	5
3	Proporcionar información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, de forma parcial, insuficiente o errónea.	50	5
4	No proporcionar a la Administración Tributaria, dentro de los plazos, la información relativa a los datos para la actualización de los registros.	100	5

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 16: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Deber de emitir y exigir, entregar facturas u otros documentos (Art.101).

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en un medio no autorizados.	150	10
2	Datos de Facturas no coinciden con la operación.	150	10
3	No conservar copias de facturas u otros documentos obligatorios dentro del lapso establecido por las normas tributarias.	150	10

4	Alterar maquinas fiscales.	150	10-Extiende
5	Emitir facturas u otros documentos sin requisitos establecidos por la norma tributaria	100	5- Extiende
6	Uso simultáneo de más de un medios de emisión de facturas u otros documentos, salvo casos establecidos en la norma tributaria.	100	5-Extiende
7	Uso de medios de facturación distinto al obligatorio por las normas tributarias	100	5-Extiende
8	Uso de medios de facturación distinto al obligatorio por las normas tributarias.	100	5
9	No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas u otros documentos de la operación realizada	5	N/A
10	Aceptar facturas cuyo monto no coincida con la operación real.	10	N/A
11	Emitir otro tipo de documento distinto a facturas.	100	5

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 17: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Deber llevar Libros y Registros Contables. (Art. 102).

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	No llevar libros y registros exigidos por la norma respectiva.	150	10-Extiende
2	No mantener los libros y registros en el domicilio fiscal o no exhibirlos a solicitud de la Administración Tributaria.	100	5 - Extiende

3	Destruir, alterar, no conservar memoria de las máquinas fiscales.	150	10-Extiende
4	No mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones realizadas, operativos o accesibles.	100	5 - Extiende
5	Llevar los libros y registros con atraso superior a un mes.	100	5 - Extiende
6	No conservar los libros y registros, así como los sistemas, programas o soportes durante el plazo establecido en la norma.	100	5 - Extiende
7	Llevar los libros y registros sin cumplir formalidades establecidas por la norma.	100	5 - Extiende
8	No llevar los libros de contabilidad y otros registros en castellano / moneda nacional, excepto para contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.	100	5 - Extiende

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 18: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Deber Presentar Declaraciones y Comunicaciones. (Art. 103).

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	No presentar las declaraciones o presentarlas con retraso superior a un (1) año.	150	10
2	No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos.	50	N/A

3	Presentar las declaraciones en forma incompleta o con retraso inferior o igual a un (1) año.	100	N/A
4	Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.	50	N/A
5	Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecida en la norma respectiva.	50	N/A
6	Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración tributaria.	50	N/A
7	Declaración Informativa (paraíso fiscal): No presentar (NP) o presentar con retardo (PR)	NP: 2000 PR: 1000	NP: 10 PR: N/A

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 19: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Debe de Permitir el Control (Art. 104)

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	Producir, circular o comercializar productos sin elementos de control exigidos por la norma tributaria o sean falsos o alterados.	250	<ul style="list-style-type: none"> • 10 a 90 días, • Comiso de bienes y mercancías

2	Circular o comercializar productos o mercancías sin facturas que acrediten su propiedad.	250	• y reincidencia revocatoria de la autorización
3	No exhibir, ocultar o destruir certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.	100	N/A
4	Elaborar facturas u otros documentos sin la autorización de la Administración Tributaria.	100	• 10 , • la Admón Tributaria no otorgará autorización.
5	Comercializar maquinas fiscales o sus partes esenciales, sin autorización de la Administración Tributaria.	100	
6	Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la elaboración de facturas u otros documentos.	200	• 10, • Revocatoria de autorización otorgada en los casos determinados por las normas tributarias.
7	Incumplir los deberes previstos en las normas, relacionados con la autorización otorgada para la fabricación de máquinas fiscales, así como los relativos a los servicios de distribución y mantenimiento de máquinas fiscales.	200	
8	Impedir u obstruir, por sí mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Administración Tributarias.	500	10
9	No entregar comprobante de retención	100	N/A
10	Expendir especies fiscales, aunque sea de lícita circulación, sin autorización de la Administración Tributaria.	200	Comiso
11	Ocultar, acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos, formularios o especies fiscales.	200	Comiso
12	Precios de Transferencia: no mantener o conservar documentación soporte	100	10
13	No mantener en condiciones de operación los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la tributación.	200	10

14	No facilitar los equipos técnicos necesarios para la revisión de orden tributaria de la documentación micro grabada que realice el contribuyente.	200	10
-----------	---	-----	----

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 20: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Deber de Informar y Comparecer (Art. 105)

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria, sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación dentro de los plazos establecidos.	100	N/A
2	No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.	100	N/A
3	Proporcionar información falsa o errónea	100	N/A
4	No comparecer (Salvo causa justificada)	100	N/A
5	Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido	1000	N/A

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 21: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Desacato de ordenes (Art.106)

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	1000	Más el doble del lapso inicial
2	La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	1000	Más el doble del lapso inicial
3	La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.	500	N/A

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 22: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Actividades sometidas a Autorización (Art.107)

NRO.	ILÍCITOS	Sanciones	
		UT	Clausura (Días Continuos)
1	Fabricar, importar, comercializar o expender bienes sin la debida autorización, cuando se exigido por las normas tributarias.	1000	Comiso especies y bienes
2	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales.	1000	Comiso especies y bienes
3	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquellas de procedencia ilegal o que estén adulteradas.	1000	Comiso especies y bienes
4	Industrias, establecimientos, negocios y expendios: Modificar o transformar que alteren las características, índole o naturaleza sin debida autorización	100	Suspensión de actividad Reincidencia: Revocación de registro y autorización de ejercicio de actividad

Fuente: La autora (2015).

Cuadro 23: Sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en Materia de IVA. – Actividades sometidas a Autorización (Art.107)

NRO	INFRACCIONES	PENAS
1	En el término de un (1) año, contado desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	0,28% del monto adeudado por cada día de retraso hasta un máximo de 100%
2	Fuera del término de un (1) año, contado desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	Sanción adicional de 50% del monto adeudado
3	Fuera del término de dos (2) años, contado desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	Sanción adicional de 150% del monto adeudado
4	Omisión de declaraciones: Cuando la Administración Tributaria efectúe determinaciones conforme a procedimiento de recaudación, previstos en el C.O.T.	30% sobre el tributo o cantidad determinada.
5	Quien mediante acción u omisión cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, incluso por el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales.	De 100% hasta 300% s/tributo omitido. Aceptado el reparo multa del 30% del tributo omitido. Defraudación 8Art 119); aumento en 200% de sanción establecida en art 112

Fuente: La autora (2015).

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de realizado el estudio, de la cultura tributaria en la pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial, del Impuesto al Valor Agregado en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

En relación a diagnosticar la situación actual de la cultura tributaria del sector en estudio, se evidenció que el personal del sector automotriz tiene una gran debilidad como es la falta de conocimiento en cultura tributaria, lo que conlleva a no cumplir con lo establecido dentro de las normas tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado como Contribuyente Especial, no cumpliendo a cabalidad con todos los requerimientos exigidos por la Ley en materia de IVA.

Siendo así, al determinar el conocimiento que tienen los Contribuyentes Especiales en el sector automotriz de Cagua Estado Aragua se concluye:

El personal encargado de ejercer la función tributaria no conoce a cabalidad el contenido total de las normas tributarias, trayendo como consecuencias a la hora de una fiscalización, sanciones de tipo pecuniarias así como cierre de establecimiento, pena privativa de libertad entre otras, lo cual afectaría financieramente a estas pequeñas empresas.

No existe un plan de adiestramiento continuo para el personal, el cual es necesario

mantener para así difundir conocimientos, informaciones y orientar al personal administrativo en sus tareas diarias, fortaleciendo así la cultura tributaria, lo cual produciría un efecto positivo en el área fiscal.

No se cumple a cabalidad con el deber formal de llevar al día los libros de compras y ventas, así como los contables establecidos en el Código de Comercio, ni el uso adecuado del talonario fiscal, una vez generado el hecho imponible.

Así mismo, al identificar las sanciones que acarrea el incumplimiento de los Deberes Formales en materia de IVA de los Contribuyentes Especiales del sector automotriz en Cagua Estado Aragua, se determinó que su incumplimiento genera sanciones entre las cuales se pueden señalar cierre de establecimientos, multas, sanción por retener y enterar después de los establecidos en el calendario fiscal, y hasta pena privativa de libertad, entre otras.

Recomendaciones

En función a los resultados obtenidos y en atención a las conclusiones se formula las siguientes recomendaciones.

AL GERENTE DEL SECTOR AUTOMOTRIZ

- Entrenamiento continuo al personal del área administrativa, y con énfasis a los involucrados en el área fiscal, esta formación del personal debe ser considerada como algo cotidiano dentro de la organización, considerando que el Impuesto al Valor Agregado es muy importante dentro de la economía del país, aunado a que el sector en estudio es Contribuyente Especial, y siempre estará bajo el lente fiscalizador de la

Administración Tributaria, estos entrenamientos le va a permitir al personal, mejorar la ejecución de las actividades vinculadas con el Impuesto al Valor Agregado.

- La contratación de un personal calificado, con experiencia comprobada capaz de seguir los mecanismos de retención y enteramiento, y dispuestos a trabajar en equipo para un mejor resultado en los procesos.

- Profundizar en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado, se recomienda visitar las oficinas del SENIAT para así obtener información como folletos e instructivos, emitidos por la Administración Tributaria que le permitan enriquecer sus conocimientos.

- Revisar periódicamente los libros de compras y ventas, así como los libros legales, ya que estos no deben presentar atraso mayores a un mes, de ser fiscalizados podrían generarse multas y los requisitos necesarios para el levantamiento de un acta para un reparo fiscal.

- Ingresar periódicamente al portal SENIAT para constatar las nuevas normativas legales y los cambios que estas experimentan.

- Finalmente es necesario desarrollar y reafirmar la cultura tributaria, para disminuir los riesgos tributarios en materia de Impuesto al Valor Agregado.

LISTA DE REFERENCIAS

Balestrini, M. (2001). **Como se elabora el proyecto de investigación**. (5a.ed.) Caracas: Consultores Asociados.

Caraballo, Planchart, Ramírez, (2000) **Análisis del Régimen Tributario en la Nueva Constitución**. Ediciones Torres, Plaz & Araujo, Caracas.

Castillo (2010), **Propuesta de Estrategias que Optimicen la Gestión Tributaria en Materia de Deberes Formales del IVA, dirigido al Personal Administrativo y Gerencia de la PYME**, Universidad de Carabobo, Bárbula

Código Orgánico Tributario (2014, Mayo 11). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Mayo 11, 2014. Caracas.

Ediciones Juan Garay, (1999) **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Caracas.

Ediciones Juan Garay. Caracas. CORTÁZAR, J. (2000). **Estrategias educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción**. Revista del CLAD Reforma y Democracia. N° 17.

Ética Social y Cultura Tributaria (1997). Revista Tributum III. Mérida, Venezuela

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EDUCATIVO, FUNDAFE (1999). Modelo de Educación Tributaria. Experiencia Piloto para el Estado Monagas. GARAY, J. (2001).

Glosario de Tributos Internos del SENIAT (2010) Portal del SENIAT. Disponible: (www.gov.com.ve).

Hurtado, Iván y Toro, Josefina (2000). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio**. (2a. Ed.) Venezuela: Editorial Clemente Editores C. A.

JOSAR, C; NAVA, F; PARRA, M; FERRER, M & VILLASMIL, V. (S/F). **Los Tributos Fiscales en Venezuela**. Caracas. Extraído el 15 de Agosto de 2002 de <http://www.monografias.com>.

Yara Rodríguez (2010) **Incidencia de la Cultura Tributaria en los reparos fiscales de Impuesto al Valor Agregado practicados a los establecimientos ubicados en el Centro Comercial Ciudad Morichal ubicado en la Victoria Estado Aragua, Universidad de Carabobo, Campus la Morita**.

Ley de Impuesto al Valor Agregado. **Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela 6.152**, Noviembre 18, 2014 Caracas.

Metodología de la Investigación disponible:
<http://www.buenastareas.com/ensayos/T%C3%A9cnicas-e-Instrumentos-De-Recolecci%C3%B3n-De/6138931.html>

Normativa para los Trabajos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad de Carabobo

Osuna (2010), **Planificación Tributaria y Control Interno para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Contribuyente Especial Suministros Eléctricos SASGO, C. A.** en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Providencia Administrativa N° SNAT/2013 0030, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.170** Mayo 05, 2013. Caracas.

Ruiz Mauyeli (2010), **Propuesta para la Creación de una División de Contribuyentes Especiales por Parte del Seniat Para la Pequeña y Mediana Industria (PYMES) para Fortalecer la Cultura Tributaria en la Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Universidad de Carabobo Campus Bárbula.

SENIAT. **Plan Estratégico 1998-2000**, SENIAT: Oficina de Divulgación Tributaria y relaciones institucionales (1998) Caracas.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Escala	Casi Siempre (CS), Siempre (S), Algunas Veces (AV), Casi Nunca (CN) Nunca (N).
--------	--

Item	Variables	Alternativas				
		S	CS	AV	CN	N
1.	El sector automotriz de Cagua Estado Aragua como Contribuyente Especial conoce la cultura tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado					
2.	El sector automotriz tiene la noción de todo lo concerniente a un Contribuyente Especial según lo establecido por la Administración Tributaria					
3.	La pequeña y mediana empresa del sector automotriz en Cagua Estado Aragua, realiza la retención del setenta y cinco (75%) del Impuesto al Valor Agregado establecida en la Ley del IVA.					
4.	Es política del sector automotriz dar inducción contable para conocer todo lo referido a la categoría que poseen como Agente de Retención del IVA.					

5.	El sector automotriz esta informado del proceso tributario del Impuesto al Valor Agregado.					
6.	La pequeña y mediana empresa del sector automotriz tiene el conocimiento de cómo aplica el calendario fiscal, para los Contribuyentes Especiales					
7.	La Administración Tributaria es garante de hacer cumplir la obligación tributaria en los Contribuyentes Especiales del pago del IVA					
8.	El sector automotriz utiliza un plan de adiestramiento continuo, para capacitar al personal en materia del Impuesto al Valor Agregado.					
9.	La pequeña y mediana empresa lleva el talonario fiscal de facturación según lo establecido por la Administración Tributaria.					
10.	La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial está de acuerdo que como sujeto pasivo es el que paga el impuesto.					
11.	La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial del sector automotriz en Cagua Estado Aragua cumple con los deberes formales.					

12.	La pequeña y mediana empresa como Contribuyente Especial en el sector automotriz en Cagua Estado Aragua cumple con la realización del hecho imponible.					
13.	La pequeña y mediana empresa del sector automotriz en Cagua Estado Aragua les notifica a los empleados que deben llevar al día los libros contables.					

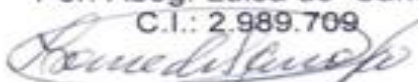
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
EXTENSIÓN MARACAY

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN CAGUA ESTADO
ARAGUA.

Tutor:
Abog. Luisa de Sanoja

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Por: Abog. Luisa de Sanoja
C.I.: 2.989.709



La Morita, Mayo de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
EXTENSIÓN MARACAY

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN CAGUA ESTADO
ARAGUA.

Tutor:
Lic. Raúl Sanoja

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales

Por: Lic. Raúl Sanoja

C.I.: 2.244.030



La Morita, Mayo de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
GERENCIA TRIBUTARIA
EXTENSIÓN MARACAY

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN CAGUA ESTADO
ARAGUA.

Tutor:
Lic. Consuelo Carrera

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Por: Lic. Consuelo Carrera
C.I.: 4.613.674



La Morita, Mayo de 2015

JUICIO DE EXPERTOS PARA LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrucciones: Marque con una equis (X) en el renglón cualitativo que usted considere reúne este instrumento, para cada uno de los aspectos señalados.

	REDACCIÓN			PERTINENCIA			RELEVANCIA			X
	B (3)	R (2)	D (1)	B (3)	R (2)	D (1)	B (3)	R (2)	D (1)	
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
Σ										
X										
X/3										

Observaciones y Sugerencias

Leyenda: B = Bueno
 R = Regular
 D = Deficiente

Evaluado por:
 Apellido y Nombre: Lic. Consuelo Carrera
 Cédula de Identidad: 4.613.674

Firma: 

JUICIO DE EXPERTOS PARA LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrucciones: Marque con una equis (X) en el renglón cualitativo que usted considere reúne este instrumento, para cada uno de los aspectos señalados.

	REDACCIÓN			PERTINENCIA			RELEVANCIA			X
	B (3)	R (2)	D (1)	B (3)	R (2)	D (1)	B (3)	R (2)	D (1)	
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
Σ										
X										
X/3										

Observaciones y Sugerencias

Leyenda: B = Bueno

R = Regular

D = Deficiente

Evaluado por:

Apellido y Nombre: Lic. Raúl Sanoja

Cédula de Identidad: 2.244.030

Firma: 